



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, la cual fue radicada a continuación del proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada por los señores Luis Carlos Piedrahita Cataño y María Dilia López Marín.

Del análisis de la demanda, se tiene que, si bien los ex cónyuges radicaron como proceso nuevo bajo el número 2021-00038-96, para la "Liquidación de la Sociedad Conyugal", a continuación del proceso Verbal Divorcio del Matrimonio Civil, tenemos que bajo la radicación 2021-00038-97 las mismas partes radicaron demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo, la cual fue admitida con providencia del veintinueve (29) de Agosto del 2022, donde igualmente se requirió al apoderado de los demandantes para que en escrito presentara el trabajo de partición y adjudicación, que habrá de ser aprobado mediante sentencia una vez realizadas las publicaciones ordenadas y de no comparecer acreedor alguno; acreedores que ya fueron emplazados.

En consecuencia, se dispondrá que todas las diligencias obrantes en la nueva demanda radicada bajo el Nro. 2021-00038-96, esto el inventario y avalúo de los bienes sociales y el Trabajo de Partición, sean trasladadas al radicado 2021-00038-97, a fin de tenerlos en cuenta allí, además como quedó constancia a las partes ya se les había requerido a través de su apoderado para que aportaran estas

diligencias e igualmente se dejará copia de esta providencia en el radicado donde ya fue admitida la demanda.

Por tanto, se solicitará al Centro de Servicios Judiciales que sea cancelada la radicación Nro. 63001311000220210003896 y trasladados los documentos enunciados en el párrafo anterior, al proceso con extensión 97, para que obren en el mismo y sean tenidos en cuenta al momento de decidir.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TRASLADAR** todas las diligencias allegadas dentro de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal radicadas bajo el Nro. 63001311000220210003896 al proceso radicado al Nro. 63001311000220210003897, al igual que esta providencia, por lo argumentado.

**SEGUNDO: SOLICITAR** al Centro de Servicios Judiciales, la cancelación de la radicación 63001311000220210003896, en consideración a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Jueza

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec49a380307f7507bd32d70b4311562045f514c3281ce8a1c8dafd6bfd3cfe48**

Documento generado en 22/09/2022 12:21:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**